

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00362 00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior¹, quien confirmó la providencia de fecha 21 de julio de 2021.

2. En atención a la respuesta emitida por el Registro Nacional de Avaluadores², que da cuenta la imposibilidad de realizar el nombramiento delegado el pasado 21 de julio, se ordena oficiar a La Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia ubicado en Cra 26 #73-11 de Bogotá y con correo electrónico marketing@lonjadecolombia.co, para que en término de cinco (5) días hábiles designe un perito, indicándosele de forma sucinta que el objeto de la prueba es avaluar los daños que ocasionaría una servidumbre a un predio ubicado en Tabio (Cundinamarca) (art. 49 del C.G. del P).

Por otra parte, secretaria libre oficio con destino al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que en el termino de cinco (5) días, de respuesta a la comunicación del 2 de agosto de 2021, "*Oficio No. 678³*", envíese copia del mismo.

Se fija fecha para la posesión virtual de los designados el día 25 de febrero del presente año a las 9:00 a.m. Por secretaría remítase el telegrama correspondiente para que los peritos procedan a posesionarse allegando su identificación y acreditación de la vinculación con la entidad respectiva vía correo electrónico, indicándoseles de forma sucinta que el objeto de la prueba es avaluar los daños que ocasionaría una servidumbre a un predio ubicado en Tabio (Cundinamarca) (art. 49 ibídem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

¹ Conse. 070

² Conse. 060

³ Conse. 055

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf3f6cd8d90d716639ef562da96e0eb8ffb1c1cd6d653284db40d1e1c0fe942**

Documento generado en 03/02/2022 10:15:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>